MUNICIPIO DE ARAUQUITA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

REFERENCIA: MN-OJ-010-2026

OBJETO:
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

PRESUPUESTO OFICIAL:
CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS ($146.632.548,02) M/CTE

ARAUQUITA – ARAUCA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES 5
1.1. INTRODUCCIÓN 5
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS 6
1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
1.5. COMUNICACIONES 6
1.6. IDIOMA 7
1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS 7
1.9. DEFINICIONES 8
CAPITULO II: DESCRICPCIÓN DEL PROCESO 9
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 9
2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES 9
2.3. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10
2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
2.5. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
2.6. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10
2.7. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO 10
2.8. APERTURA DE OFERTAS 10
2.9. RETIRO DE LA OFERTA N/A 11
2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 11
2.10.1. Aclaraciones 11
2.10.2. Aclaraciones 11
2.10.3. Subsanabilidad de Documentos 11
2.10.4. Rechazo 12
2.10.5. Declaratoria de Desierta 13
2.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS 13
2.12. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS 14
CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 14
3.1. ALCANCE DEL OBJETO 14
3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 15
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 16
3.4. FORMA DE PAGO 16
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 16
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
3.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 16
DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.* Y *2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 REGLAMENTARIOS DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EN CONSIDERACIÓN AL PRESUPUESTO DEFINIDO PARA EL CONTRATO OBJETO DE PRESENTO PROCESO DE SELECCIÓN:*
3.8. OFERTA TECNICA 16
3.9. PROPUESTA ECONOMICA 17
CAPITULO IV: PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN 18
CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES 18
5.1. REQUISITOS JURIDICOS 19
5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta 19
5.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 20
5.1.3. Registro Único Tributario (RUT) 20
5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal 20
5.1.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 21
5.1.6. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio 21
5.1.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 21
5.1.8. Certificado no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos 22
5.1.9. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 22
PERSONAS JURÍDICAS 22
PERSONAS NATURALES 23
5.1.10. Garantía de Seriedad de la Oferta 23
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 24
5.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) .....

5.2.3 Capacidad financiera .....
5.2.4 Capacidad Organizacional.....
5.3. REQUISITOS TÉCNICOS 30
CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA **33**
CAPITULO VII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO **37**
CAPÍTULO VIII: RIESGOS **38**
CAPITULO IX: GARANTIAS **38**
CAPITULO X: SUPERVISIÓN **39**

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Arauquita es una entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este pliego de condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE OBRA,** cuyo objeto se describe en el CAPÍTULO III.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, ha establecido que: "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, *selección abreviada*, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. "

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> 1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

> b). La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)**
>
> *Subrayado y resaltado por fuera del texto original*

Mediante la **Resolución No. 100.08-001 del 02 de enero de 2026**, el Municipio de Arauquita estableció y dio a conocer las cuantías aplicables para la vigencia del año 2026, fijando un rango comprendido entre **$49.025.340,00 y $490.253.400,00** para la modalidad de menor cuantía. Este acto administrativo tiene plena validez jurídica y debe ser observado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, se determinó que este no supera el valor de la menor cuantía de la entidad, por lo que el presente proceso se efectuará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** regulada por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, a las siguientes direcciones: Municipio de Arauquita- en la oficina jurídica ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Arauquita, Cra. 4 N 3-13 Barrio Centro. En horario de oficina, de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Se excluye de este horario días festivos. También se podrán elevar al correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan la materia.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambiomoneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Arauquita y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Arauquita por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Cierre	Es el plazo máximo establecido por la entidad para la presentación de propuestas por parte de los futuros oferentes.

CAPITULO II: DESCRICPCIÓN DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD Y/O ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria y publicación del Proyecto Pliego de Condiciones (cinco días hábiles)	**El 06 de noviembre de 2026**	SECOP I – [www.colombiacompra.gov.co]
Plazo para presentar Solicitud de limitación a Mipymes nacionales, Departamentales o Municipales	Desde el 06 al 13 de noviembre de 2026	Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Arauquita y/o al correo contrataciones@arauquita-arauca.gov.co
Recepción de *Observaciones* al Proyecto de Pliego de Condiciones		
Respuestas a las *Observaciones* sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 17 de noviembre de 2026	SECOP I – [www.colombiacompra.gov.co]
Acto de *Apertura* del proceso de selección y Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	**El 18 de noviembre de 2026**	
Observaciones a los pliegos definitivos	Desde el 18 al 19 de noviembre de 2026	Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Arauquita y/o al correo contrataciones@arauquita-arauca.gov.co
Manifestación de interés y conformación de la lista de posibles oferentes		
Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos; Expedición de *Adendas*	El 20 de noviembre de 2026	SECOP I – [www.colombiacompra.gov.co]
Cierre. Plazo máximo para presentar ofertas	**Hasta el 24 de noviembre de 2026 antes de las 09:00 a.m.**	Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Arauquita, Cra 4 N 3-13 Barrio Centro
Publicación de *Evaluación Preliminar*	El 27 de noviembre de 2026	SECOP I – [www.colombiacompra.gov.co]
Presentación de observaciones a la Evaluación Preliminar y término de subsanación	Desde la publicación hasta el 02 de diciembre de 2026	Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Arauquita y/o al correo contrataciones@arauquita-arauca.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas a la *Evaluación Preliminar*	El 03 de diciembre de 2026	SECOP I – [www.colombiacompra.gov.co]
Publicación de *Evaluación Final*		
Resolución de *Adjudicación*	**El 04 de diciembre de 2026**	SECOP I – [www.colombiacompra.gov.co]

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
El Municipio de Arauquita publicará el Proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (5) días hábiles, plazo en el que los interesados podrán hacer observaciones sobre el mismo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.4., Literal B. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.3. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
La apertura del proceso se hará de conformidad con Decreto 1082 de 2015 artículo. 2.2.1.1.2.1.5 y el cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general. Por su parte, el Pliego de Condiciones Definitivo será publicado el mismo día que se publica el acto de apertura del proceso.

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Esta manifestación según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta correspondiente, por lo que es de carácter obligatorio para participar en el proceso.

La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del plazo y en el lugar señalados en el cronograma establecido para tal fin, es decir, de manera presencial o electrónica.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar la manifestación debidamente suscrita por el representante legal, acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la autoridad competente.

Nota: En caso de tratarse de un **consorcio o unión temporal**, la manifestación de interés deberá presentarse **bajo dicha condición asociativa**, es decir, **como consorcio o unión temporal desde esta etapa del proceso**, identificando expresamente a las personas naturales o jurídicas que lo conforman, así como el **porcentaje de participación y representación de cada integrante**.

2.5. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Comité Asesor y Evaluador podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Comité Asesor y Evaluador adelantará el proceso de selección con todos ellos. El Comité Asesor y Evaluador, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, dentro de la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso.

2.5.1. Procedimiento de la audiencia de consolidación de oferentes

En el evento en que se deba adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

- Al inicio de la Audiencia, el Comité Asesor y Evaluador mostrará a los asistentes el reporte de comunicación de celebración de la misma, todo lo cual reposará en la carpeta del proceso.
- En presencia de los asistentes a la audiencia, en un sobre se insertarán papeletas individuales que contengan los nombres de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso y quien presida la audiencia va retirando una papeleta a la vez hasta conformar el grupo de diez (10) oferentes.
- Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de oferentes confrontando en público el nombre y el número asignado a cada uno de ellos.
- Por último, la lista de oferentes y acta de la audiencia se publicará en el SECOP I. Nota: en caso de no poderse realizar de forma presencial dicho sorteo, la entidad informará con tiempo el método a emplear para su desarrollo.

2.6. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO hasta el día hábil anterior[1] a la fecha prevista para el recibo de las propuestas podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, mediante la expedición de adendas.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en el presente y las demás modificaciones o adiciones al pliego de condiciones se harán mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, que serán publicadas en la página web del SECOP I y/o [www.colombiacompra.gov.co] las cuales formarán parte integral del mismo.

2.7. ASPECTOS RELATIVOS A LA ENTREGA DE PROPUESTAS

2.7.1. FORMA DE ENTREGAR LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse en la Oficina Jurídica de la Alcaldía, siguiendo los requisitos de forma:

- Carpeta cuatro aletas desacificadas, legajadas y debidamente foliadas.
- Deberá contener un máximo de 200 folios por carpeta.
- Los sobres deberán estar marcados de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARAUQUITA
Carrera 4 N°3-13 Barrio Centro
Segundo piso, Oficina Asesora de Jurídica
Arauquita, Colombia
Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____.
Objeto: _____.
Sobre No. ____.
Nombre del Proponente
Identificación del Proponente
Nombre del Representante Legal

Contenido de los sobres:
Sobre N° 1: Que incluirá los requisitos habilitantes, debidamente foliados, que será abierto en el momento del cierre del proceso. **Deberá incluir índice o tabla de contenido.** (Deberán presentarlo escaneado y grabado en CD)
Sobre N° 2: Que contendrá la propuesta económica. (Deberán presentarla escaneada y grabada en CD, así como en formato editable .xlsx)

Nota: Ambos sobres deben ser entregados de manera independiente y no deben estar contenidos uno dentro del otro.
Adicional a lo anterior, los documentos se presentarán siguiendo los formatos establecidos por la entidad y contendrán, como mínimo:

- Fecha de entrega.
- Deberán estar dirigidos al Municipio de Arauquita.
- Referencia y el objeto de la contratación.
- Nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación la que aparece impresa y firmada por el oferente en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma. Hora legal Colombiana según artículo 14 del Decreto 4175 de 2011.
- Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- Las propuestas que lleguen después del cierre del proceso serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Aclaraciones:

- No se aceptarán propuestas entregadas en una oficina diferente a la indicada en este documento, aunque sean recepcionadas dentro del plazo señalado.
- El Municipio no se hará responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- La documentación contenida en cada sobre debe ser elaborada a máquina o en procesador de palabras.
- Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario, se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se constatará en el momento de la verificación de requisitos señalados en el cronograma de los presentes pliegos.

2.7.2. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

[1] De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, la Entidad Estatal "debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación". Al respecto, la ANCP-CCE en el Concepto C-1020 de 2024 aseveró, a modo de ejemplo, que si el plazo para presentar ofertas –cierre del proceso– venciera a las 3:00 pm del jueves 22 de octubre, el plazo para publicar adendas terminaría a las 3:00 pm del miércoles 21 de octubre, siendo esta la interpretación que se desprende del artículo referido frente a la expedición de adendas. *(Subrayado fuera del texto legal original)*

Antes de la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas (cierre), estas deben ser entregadas únicamente en el lugar descrito en el cronograma del proceso. El MUNICIPIO dejará constancia escrita mediante una *Planilla de Recepción de Propuestas*, en la que se indicará:

1. Fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta
2. Nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha entregado la propuesta.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a los señalados en el presente Pliego de Condiciones, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

La diligencia de cierre y apertura se realizará en acto público, en el que se abrirá el sobre N°1 de requisitos habilitantes y se levantará la respectiva *Acta de cierre*, suscrita por los representantes del municipio y los oferentes, que contendrá:

- N° ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
- NOMBRE DEL PROPONENTE
- FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA DE ENTREGA
- NUMERO DE FOLIOS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N°01
- VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A este acto podrán asistir los representantes de los oferentes debidamente acreditados y terceros que demuestren interés legítimo, como los veedores ciudadanos. Por parte de la ALCALDÍA asistirá como mínimo un funcionario de la Oficina Jurídica.
La persona quien a nombre de un oferente asista para la diligencia de cierre y apertura de los sobres deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal.

2.9. RETIRO DE LA OFERTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura del proceso, previa expedición de un recibo firmado por el servidor (a) responsable por parte de la Administración Municipal y por el solicitante para lo cual se dejará constancia en el acta de cierre.

2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma, el Comité evaluador verificará los Requisitos.
La evaluación de las Propuestas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

2.10.1. Aclaraciones

EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

2.10.2. Subsanabilidad de Documentos

Conforme al Parágrafo 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, EL MUNICIPIO podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso. En el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el comité evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

2.10.3. Causales de Rechazo de la Oferta

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Arauquita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) La comprobación de que el Proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente
c) Las Propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
d) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del Proponente, para participar y de la Propuesta, previstas en el Pliego.
e) Cuando habiendo sido solicitado por el MUNICIPIO, el Proponente no se allane en subsanar uno o más de los requisitos habilitantes, dentro del término establecido por el MUNICIPIO o los subsane parcialmente.
f) La participación simultánea de una Persona Natural o Jurídica en más de una Propuesta del presente Proceso de Selección.
g) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la Propuesta, y las explicaciones del Proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la Propuesta, siempre y cuando se trate de aspectos sustanciales y no sean de forma, y tampoco sean subsanables.
h) La presentación de varias Propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
i) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por El MUNICIPIO o lo mismo ocurra con cualquiera de los ítems.
j) Cuando la propuesta corregida presente un error aritmético en el valor de la oferta, superior al uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial o sobrepase el valor del presupuesto oficial.

k) No incluir dentro de la Propuesta, la Oferta Económica.
l) Cuando no se presenten la totalidad de las fichas técnicas exigidas por la entidad, o habiéndolas aportado, estas no cumplan con los patrones mínimos exigidos en las fichas técnicas elaboradas por la Entidad.
m) La omisión en la información o la no presentación junto con la propuesta del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o el valor ofertado no sea diligenciado.
n) Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
o) En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique ningún número.
p) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta[2].
q) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el Municipio dando aplicación a la Guía G-MOAB01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
r) Cuando el proponente no logre acreditar cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
s) Las demás que señale el comité asesor y evaluador

2.10.4. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Arauquita declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, EL MUNICIPIO dará traslado del informe, por el término de tres (03) días hábiles. Este informe se publicará a través de la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co] por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la Secretaría de Despacho o Jefe de oficina - Comité Asesor y Evaluador.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas y constarán en el Informe Final de Evaluación, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones. En ejercicio de esta facultad, los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas, conforme el Artículo 30.8 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán dirigirse al Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO y entregarse y radicarse en dicho sitio o enviarse al correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co, dentro del plazo de traslado del Informe de Evaluación.

2.12. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS

Una vez verificada la coherencia y consistencia de la propuesta técnica y económica (sobre No. 2) el municipio proferirá el Acto Administrativo de Adjudicación.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

El acto administrativo de adjudicación se comunicará a los interesados a través de su publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP I.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 9, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, EL MUNICIPIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

3.1. OBJETO

El objeto del presente proceso de selección corresponde, para todos los efectos, al que está expresamente señalado en la portada (pág. 1) del presente *Pliego de Condiciones.*

3.1.1. OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se deberán cumplir las siguientes obligaciones de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos:

1. Presentar a la supervisión y/o interventoría y unidad ejecutora el plan de trabajo, cronograma de actividades y flujo de fondos previo a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Suscribir el Acta de inicio.
3. Entregar en nivel de componente e ítems el plan de inversión del anticipo para aprobación por a la SUPERVISIÓN y/o interventoría y unidad ejecutora y realizar la suscripción del Acta de Plan del Inversión del Anticipo.

[2] El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 dispone que la falta de entrega de la garantía de seriedad es insubsanable. Al respecto, la norma prescribe lo siguiente: "PARÁGRAFO 3o. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

4. Concertar con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems.
5. Asistir a los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor designado del proyecto y facilitar la información requerida para el adelanto de acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar de manera formal e inmediata situaciones que amenacen o limiten el cumplimiento del objeto contractual con el ánimo de tomar medidas administrativas desde la Unidad Ejecutora.
7. Recibir a satisfacción el inventario de elementos y bienes, el cual quedarán en custodia del CONTRATISTA. En la suscripción del Acta de recibo final se dejará constancia de la devolución y entrega a satisfacción de los elementos y bienes en buen estado a la unidad ejecutora.
8. Presentar a la supervisión los ajustes debidamente soportados del plan de trabajo y el cronograma de actividades, cuando aplique a efecto de lograr la correcta ejecución del contrato.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el documento de especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
10. Presentar informes mensuales del seguimiento del proyecto y un informe final donde se contemple la totalidad de las actividades mes a mes con sus debidos soportes de actas, informes, asistencias, registro fotográfico y demás que fueren necesarios.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
231535	23. Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	15. Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	35. Sistemas de pintura
301036	30. Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10. Componentes estructurales y formas básicas	36. Productos estructurales
721515	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos
721526	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26. Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial del presente proceso de selección corresponde, para todos los efectos, al que está expresamente señalado en la portada (pág. 1) del presente *Pliego de Condiciones.*

3.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Arauquita fija para el presente contrato un **anticipo del cuarenta por ciento (40%)** de su valor total.

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipo y su monto no podrá exceder el 40% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

a. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
b. El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro."
PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la SUPERVISOR y secretario de Despacho del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Administración Municipal considera como plazo probable para le ejecución del objeto del contrato, será de **VEINTE (20) DÍAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro Poblado La Esmeralda, Municipio de Arauquita, Coliseo Cubierto Germán Giraldo, en las siguientes coordenadas 6°57'40.4"N, 71°37'38.7"W.

3.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,* la presente convocatoria será susceptible de limitar a **MiPymes Nacionales,** siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), monto que se liquida con la tasa de cambio oficial determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*. Para el año 2026, este umbral se ha establecido en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00) M/CTE**.

2. Que se presenten como mínimo dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales.

Respecto a las limitaciones a MiPymes Territoriales, el *artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015*, establece que las entidades pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas con domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. ***Para ello, los interesados deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, siguiendo estrictamente lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto citado., y se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes.***

En el presente proceso, el presupuesto oficial es ***INFERIOR*** al umbral establecido para el año 2026, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que ***SÍ ES*** susceptible de limitarse a MiPymes nacionales o territoriales.

3.7.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME EN LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN
Los interesados en solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales o territoriales deberán radicar su solicitud antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma del proceso para tal efecto, acompañada de los siguientes documentos:

1. **Solicitud escrita de limitación de convocatoria a MiPymes**, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, acompañada de copia del documento de identidad de quien la suscribe.

2. **Certificación que acredite el tamaño empresarial** conforme a los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019 para *micro, pequeñas y medianas empresas*, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para personas naturales: certificación suscrita por el solicitante y un contador público.
Para personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según estén o no obligados a tenerlo.

3. **Documentos del contador público que suscribe la certificación:** copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores, este último vigente al momento de la radicación de la solicitud.

4. Copia del ***certificado de existencia y representación legal*** —para personas jurídicas— o del ***registro mercantil*** —para personas naturales, expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de convocatoria limitada

5. Alternativamente, el interesado podrá acreditar su condición de MiPyme mediante la presentación del ***Registro Único de Proponentes (RUP)***, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su radicación, en cuyo caso no será exigible la certificación del contador ni los documentos señalados en los numerales 2, 3 y 4 anteriores.

3.7.1.1. FORMA Y PLAZOS MÁXIMOS DE RADICACIÓN
Las solicitudes de limitación a MiPymes nacionales o territoriales, así como sus eventuales subsanaciones, podrán radicarse de manera presencial en la Carrera 4 No. 3-13, Oficina Jurídica, o al correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para tal efecto.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en todo caso las solicitudes de limitación deberán ser recibidas por la Entidad a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición de la Resolución de Apertura, regla que aplica tanto para las solicitudes que se presenten por primera vez como para aquellas que deban subsanarse por presentar alguna inconsistencia o ausencia documental. Vencido dicho término sin que la solicitud haya sido presentada o, en su caso, subsanada, la misma será rechazada. A manera de ejemplo ilustrativo, si la Resolución de Apertura se tiene prevista para el 26 de junio de 2026, el plazo máximo para presentar o subsanar la solicitud de limitación será el día hábil anterior, es decir el 25 de junio de 2026, antes de las 11:59 p.m.

3.7.2. Decisión sobre la limitación mediante *Resolución de Apertura*
En caso de que, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la radicación de solicitudes de limitación a MiPymes, se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3.10 anterior, el presente proceso de selección efectivamente se limitará a MiPymes nacionales o territoriales, según corresponda.

En tal evento, la Entidad así lo indicará expresamente en la ***Resolución de Apertura*** del proceso, o mediante el acto administrativo que para tal efecto profiera, señalando de manera clara y motivada que el proceso quedó limitado a MiPymes y la modalidad de limitación aplicable (nacional o territorial). A partir de dicho pronunciamiento, la Entidad únicamente recibirá y evaluará ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales conformados exclusivamente por MiPymes, conforme a los efectos previstos en el numeral 3.10.2 del presente pliego.

3.7.3. Efectos de la limitación
En caso de que se presenten como mínimo dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, la convocatoria quedará limitada a MiPymes nacionales o territoriales, según corresponda. En tal evento, la entidad solo aceptará ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.8. OFERTA TÉCNICA
La propuesta técnica se compondrá de la información requerida en el capítulo V del presente pliego de condiciones.

3.9. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el *FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA*, para la presentación de la oferta económica, incluyéndola dentro del Sobre N°2, y de conformidad con los requisitos de forma establecidos en el numeral 2.5.1. del presente Pliego de Condiciones.

Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Valor de la Propuesta, indicando los valores unitarios por actividad y el valor total de la oferta. Estos precios deben incluir el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones establecidos por norma legal.
b) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación

La oferta económica deberá darse en pesos colombianos y discriminar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, de conformidad con la información contenida en el PRESUPUESTO OFICIAL, igualmente señalar valor unitario y valor total, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato. En caso de no cumplirse completamente este requisito, se rechazará la oferta.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros: 1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc. 2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones. 3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor. 5. Utilidades del consultor. 6. Gastos contingentes. Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

CAPITULO IV: PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el *FORMATO 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN* anexarlo a la propuesta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de las empresas que los conformen deberán presentar este formato.

CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES

En sobre cerrado y por separado el proponente deberá presentar la información de los **requisitos habilitantes (sobre n° 1)**, jurídicos, técnicos y financieros y los documentos para acreditarlos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
El Proponente debe presentar su Oferta con todos los formatos contenidos y todos los Anexos del presente Pliego de Condiciones, en la Oficina de Jurídica, ubicada en la Carrera 4 N° 3-13 2do piso, dentro del plazo establecido en el Cronograma de proceso, acompañada de la garantía de seriedad de la Oferta.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico o vía fax, solo se aceptarán las propuestas entregadas en el lugar indicado.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.
El Municipio de Arauquita debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los **requisitos habilitantes**. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Arauquita verificará la **capacidad jurídica** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La **capacidad financiera** está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Del mismo modo, el municipio verificará la **experiencia específica**, esto es, el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015], la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de Arauquita verificará **la capacidad jurídica** del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Se presentará según el *FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA* y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal.
Deberá ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.1. Abono de la propuesta (aplica únicamente para contratos de obra)

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

5.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

5.1.3. Registro Único Tributario (RUT)

Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA: El Registro Único Tributario (RUT) deberá presentarse en su versión completa, no solo la primera hoja, como parte del cumplimiento de los requisitos.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente acreditará mediante este documento, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración será superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social comprenderá actividades iguales o similares a las de la presente contratación.
Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, adjuntará fotocopia de los mismos.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, deben cumplir con el requisito aquí descrito.

5.1.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (CUANDO APLIQUE)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, que se encuentren en la situación aquí descrita, deben cumplir con el presente requisito.

5.1.6. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio

El proponente en caso de estar inscrito en el registro mercantil, debe allegar el certificado con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, las actividades registradas deberán ser iguales o similares a las de la presente contratación.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas naturales inscritas en el registro mercantil, deben cumplir con el requisito aquí descrito.

5.1.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme al Dec 1082 de 2015. Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, *FORMATO 3 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISPLINARIOS

El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentase por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de Arauquita verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, ello, el proponente deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales, que podrá consultar en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. **La fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

5.1.10. Certificado no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para tal efecto, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de las personas que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán aportar el correspondiente certificado**. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

5.1.11. Certificado de Paz y Salvo por Multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) se creó el "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado, conforme establece el artículo 183.4 de dicha ley.

Con fundamento en lo anterior, el proponente deberá presentar el certificado de paz y salvo por multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

5.1.12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el *FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES* LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas que los conformen deberán presentar este formato.

5.1.13. Autorización, uso y almacenamiento de datos personales

El proponente deberá presentar el *FORMATO 6 – FORMATO DE AUTORIZACIÓN, USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES*, en el

que autoriza al Municipio de Arauquita el uso y almacenamiento de los datos personales registrados, en cumplimiento con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Dicho formato debe ser firmado por el proponente o su representante legal, y debe incluir la información relacionada con la autorización para el tratamiento de los datos personales, en el marco del proceso de selección.

5.1.14. Declaración de Multas y demás Sanciones por Incumplimiento y Efectividad de Amparos

El proponente deberá presentar el *FORMATO 9 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA*, en el que deberá declarar, bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

1. Multas y Sanciones por Incumplimiento de Contratos: El proponente deberá indicar las multas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales y privados, dentro de los últimos cinco (5) años, con la información correspondiente de la entidad contratante, número o identificación del contrato, tipo de sanción y la fecha de ejecutoria de la sanción.

2. Efectividad de Amparos de la Garantía Única: El proponente deberá declarar, bajo la gravedad del juramento, los únicos amparos de la garantía única que han sido hechos efectivos en contratos estatales, indicando la entidad contratante, número o identificación del contrato, tipo de amparo y la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de las empresas que los conformen deberán presentar este formato.

5.1.15. COPIA DEL CERTIFICADO PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE

En el caso que sea consorcio y/o unión temporal cada integrante deberá aportar el documento.

5.1.16. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Municipio de Arauquita – NIT: 892.099.494-7
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. **MN-OJ-XXX-2026** cuyo objeto contractual consiste en (…)
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.
Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en este Pliego de Condiciones.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

I. Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los Interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar el Municipio así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

El municipio debe verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:
1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.
4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida.

II. Capacidad financiera

Los interesados deberán aportar el Certificado del RUP vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año Fiscal inmediatamente anterior si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Consideraciones sobre la capacidad financiera:

1. Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.
2. Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.
3. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.
4. A partir del 1 de enero de 2024, no aplica la regla que permitía la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en el "mejor año fiscal" de los últimos tres años, conforme a lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 399 de 2021. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la normativa del Sistema de Compra Pública[3], la Entidad Estatal deberá evaluar las propuestas utilizando únicamente la información contable correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior al momento de la evaluación, sin considerar la opción de seleccionar el año con los mejores indicadores financieros y organizacionales de los tres años previos.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir**, si cumple o no cumple**, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor a 50%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4,4

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante la entidad evaluará **si cumple o no cumple**, teniendo en cuenta los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0.05

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Requisitos obligatorios:

- Debe ajustarse a la legislación del país de origen.
- Presentarse en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio vigente en la fecha de corte.
- Avalada por quien corresponda según la normativa local.

Sociedades extranjeras:

- Presentar balances según el cierre fiscal o apertura en su país de origen.
- Si son nuevas, el balance debe coincidir con la fecha de adquisición de personería jurídica, certificado por contador público o revisor fiscal.
- Si sus prácticas contables difieren del Decreto 2649 de 1993, deben adjuntar certificación que explique las diferencias.

[3] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Concepto C – 006 de 2024.

Casos especiales:

- Empresas con operaciones globales o que cotizan en bolsa deben presentar certificación del contador o revisor fiscal, indicando la imposibilidad de consolidar estados financieros.
- Si algún requisito no aplica en su país, el representante legal debe declararlo bajo juramento.

Documentación requerida:

- Balance general y estado de resultados, con informe de auditoría (si aplica) y traducción simple al castellano.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal.

Fechas de corte:
Deben corresponder al último año fiscal anterior al acto, salvo que la legislación del país de origen establezca otra fecha.
Moneda:
Si los estados financieros están en una moneda distinta al dólar estadounidense, deben convertirse a pesos colombianos según lo establecido.
Solicitudes adicionales:
El municipio puede requerir aclaraciones o soportes adicionales, sin que ello implique modificar, adicionar o complementar la propuesta original.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS

La capacidad técnica está basada en el cumplimiento de los siguientes requisitos: Experiencia específica del proponente y fichas técnicas.

5.3.1. EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

El proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar.

Por lo anterior, se ha determinado exigir al proponente acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** de la siguiente manera:

A. Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formato previsto para ello, para la verificación de cumplimiento de este sector, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de registro único de proponente.
B. El proponente deberá acreditar de manera exitosa certificando la ejecución de mínimo dos (02) contratos liquidados y/o acta de recibo final cuyo objeto contemple o esté relacionado con el mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructura física y/o escenarios deportivos.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
231535	23. Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	15. Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	35. Sistemas de pintura
Y/O			
301036	30. Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10. Componentes estructurales y formas básicas	36. Productos estructurales
Y/O			
721515	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos
Y/O			
721526	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26. Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

PERSONAL REQUERIDO/PERFILES REQUERIDOS:

OCUPACION	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
RESIDENTE DE OBRA	**INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**	**Exp. General:** Mínimo tres (03) años en ejercicio de la profesión como Ingeniero Civil y/o arquitecto (Esta se acredita con la Tarjeta Profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Mínimo dos (02) certificaciones como residente de obra o director de obra en contratos cuyo objeto contemple dentro de su alcance la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructura física.	**67%**

REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Se deberá diligenciar el ***FORMATO 7 – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA***, en el que deberá relacionar la experiencia a acreditar, y asimismo se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos que servirán para tal fin. En el evento de no relacionar debidamente los contratos en el formato establecido, la entidad tomará el primer (1) contrato que aparezca en el RUP el cual debe cumplir con los códigos requeridos.

El proponente debe acreditar esta experiencia con la copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el anexo adjunto experiencia del proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los documentos soporte de experiencia del proponente debe contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la

entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

2. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia debe haber sido o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada.
3. Solo se tendrán en cuenta copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o órdenes de compra relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con las actividades requeridas, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la entidad pueda verificar la experiencia especifica que el oferente pretenda acreditar.

Si los documentos soporte de experiencia no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará *No habilitada* la propuesta presentada.

Cálculo del valor total de los proyectos para acreditar experiencia específica

- El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Proponente Plural

- En el evento de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria simple del valor de los contratos aportados por cada uno de los integrantes.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Este es el criterio que se tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia.

Acreditación de experiencia derivada de contratos entre particulares

En los contratos ejecutados entre particulares, el proponente deberá acreditar la experiencia así:

- Deberá aportar la respectiva certificación de experiencia.
- Deberá aportar, además la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Solo se tendrá en cuenta **certificados de experiencia** y/o copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final relacionados en el RUP.

Experiencia derivada de subcontratación en el marco de contratos estatales

Cuando el contrato aportado como soporte de experiencia haya sido ejecutado con una entidad privada que, a su vez, lo desarrolló en el marco de un contrato suscrito con una entidad pública, el proponente deberá anexar copia del contrato principal y del acta de liquidación correspondiente, celebrados entre dicha entidad privada y la respectiva entidad pública, y acreditar que dicha subcontratación contó con la previa aprobación de la entidad contratante.

5.4. CAPACIDAD RESIDUAL [APLICABLE ÚNICAMENTE A CONTRATOS DE OBRA]

La Capacidad Residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que *"para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la Capacidad Residual del proponente o K de Contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"*

En ese sentido, el proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC).

Así:

$$\boldsymbol{CRP \geq CRPC}$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

1. Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

2. Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Si, después del cierre del proceso, se advierte que un proponente omitió información contractual que afecta su capacidad residual, ya sea por reclamo de un interesado durante la evaluación o por verificación de la entidad, la oferta será rechazada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la

capacidad residual.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO [APLICABLE ÚNICAMENTE A CONTRATOS DE OBRA]

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 791 DE 2014, que reglamenta el artículo 72 de la ley 1682 del 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015, se tiene que para el presente proceso la **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC) REQUERIDA** es la siguiente: Formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación = Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo$$

CONCEPTO	***DESCRIPCIÓN***
VALOR DEL PROCESO	*Conforme al presupuesto oficial*
% DE ANTICIPO	*Según lo establecido en la Forma de Pago del presente proceso*
VALOR DEL ANTICIPO	*Resultado de aplicar el porcentaje de anticipo al valor del proceso*
CAPACIDAD RESIDUAL REQUERIDA	*Igual o superior al porcentaje del anticipo*
REGLA DE VERIFICACIÓN	*La Capacidad Residual de Contratación (KRC) del proponente deberá ser mayor o igual al valor del anticipo del contrato*

NOTA: EN EL CASO EXPLICITO DE QUE EL PROPONENTE RENUNCIE AL ANTICIPO, CASO QUE DEBE SER MANIFIESTADO EXPRESAMENTE EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, EL $K_{RESIDUAL}$ SERA IGUAL O MAYOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PROCESO.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)
La capacidad residual del proponente se calculará siguiendo esta fórmula:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente, que se calcula con base en:
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
1. Experiencia (E)	120
2. Capacidad financiera (CF)	40
3. Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La *Capacidad de Organización (CO*) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Capacidad de organización (CO):
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

¿Cómo se acredita? Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
- Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii)

presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

El cálculo de los factores de experiencia (E), capacidad financiera (CF) y Capacidad Técnica (CT), se realiza de la siguiente manera:

Factor 1. Experiencia (E):
El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

Factor 2. Capacidad financiera (CF):
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:
Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

Factor 3. Capacidad Técnica (CT):
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

Saldos contratos en ejecución (SCE):
El proponente debe presentar el FORMATO 12 – CAPACIDAD RESIDUAL suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

PROPONENTES EXTRANJEROS
Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CALCULO DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL
La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.
Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, la administración municipal de Arauquita, hará uso de esta herramienta en los procesos de contratación que adelante esta entidad, dejando constancia de los resultados con el respectivo pantallazo del proceso, dentro de la evaluación del mismo.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el **certificado de inscripción en el RUP** debidamente diligenciado. (**Formato de contratos en ejecución Y INFORMACION REQUERIDA PARA CALCULAR EL K RESIDUA**L).

CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos

y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Las propuestas seleccionadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasarán a la etapa de ponderación/calificación, donde la entidad considerará esencialmente los factores de calidad y de precio.

Para la ponderación de las propuestas, el Municipio tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable, sobre una asignación máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. PLAN DE TRABAJO	485,00
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,00
3. PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	400,00
4. INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO DECRETO 392 DE 2018	10,00
5. INCENTIVO ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,50
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,50
TOTAL	**1000**

El procedimiento para asignar puntaje en cada uno de los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones se encuentra detallado en los ***Estudios Previos* formulados por la entidad para el proyecto**, específicamente en el **numeral 7,** titulado **"LOS *CRITERIOS* PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE"**. Dichos estudios previos forman parte integral del presente pliego de condiciones y deberán ser consultados por los proponentes para conocer los requisitos específicos, metodologías de calificación y procedimientos aplicables a cada factor de evaluación.

6.1 PUNTAJE MÍNIMO
Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

- Para que una propuesta sea considerada válida para el municipio, deberá obtener en el proceso de evaluación un mínimo de **700 PUNTOS**, so pena de rechazo.
- Se conformará una lista de proponentes elegibles, ordenada en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

6.2. ACLARACIONES
La acreditación de los documentos para establecer la ponderación aquí establecida, se deben allegar de conformidad con los mismos criterios de verificación establecidos para los requisitos mínimos habilitantes, pero no serán objeto de subsanación ni se podrán allegar con posterioridad a la presentación de la oferta. Aquel requisito que no se allegue en la oferta inicial sin el cumplimiento exigido en el pliego no será tenido en cuenta en la asignación de puntaje.

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.4. ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS [APLICA ÚNICAMENTE A CONTRATOS DE OBRA]
Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Deducción de puntaje. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como los medios de acreditación previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17, los cuales están descritos en el siguiente enlace: **https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/12.1._criterios_de_desempate.pdf**

El proponente que pretenda acreditar que cumple con alguno de los criterios, deberá diligenciar el FORMATO 11 – FACTORES DE DESEMPATE.

NOTA: los documentos aportados para la acreditación de los criterios de desempate deben ser incorporados dentro del sobre que contiene los requisitos habilitantes de la propuesta y no podrán ser acreditados con posterioridad al cierre del proceso.

CAPITULO VII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, se precisa:

Estados		*Entidad Estatal Incluida*	*Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial*	*Excepción aplicable al proceso de contratación*	*Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial*
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			

	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*NO*			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

CAPÍTULO VIII: RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se pueden consultar en el numeral *8. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

CAPITULO IX: GARANTIAS

Se constituirá con sus propios recursos y a favor del **Municipio de Arauquita NIT. No. 892.099.494-7**, una garantía de seriedad de la oferta para su presentación y para la ejecución del contra una garantía que amparare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Arauquita ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado*.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CAPITULO X: SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, **LA SUPERVISIÓN** del contrato la ejercerá la OFICINA DE OBRAS E INTERVENTORÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad designará un SUPERVISOR y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO XI: CONDICIONES CONTRACTUALES

1. SUSCRIPCIÓN

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo,

dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica donde se le insta para el cumplimiento de tal requisito.

2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO
Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Arauquita, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el Municipio de Arauquita mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN
El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del impuesto de industria y comercio correspondiente según el objeto de la presente contratación, porcentajes que se encuentran estipulados en el Acuerdo Municipal 035 del 2009 (Estatuto Tributario Municipal).

PARAGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **PARAGRAFO:** El cobro se aplicará también a las adiciones y otrosí de los contratos

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

CONCEPTO / TIPO DE CONTRATO	ESTAMPILLA PROANCIANO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	RETEICA	FONDO SEGURIDAD NACIONAL – LEY 418
SUMINISTRO - COMPRAS	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
OBRA PUBLICA	4%	2%	2%	1%	1%	5%
INTERVENTORIA OBRA	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIAS	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
SERVICIOS	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
***NOTA:** *Las retenciones se realizarán conforme a lo establecido en el E.T según el régimen y responsabilidades tributarias del tercero. **El impuesto de delineación urbana se dará aplicabilidad conforme a la certificación expida por competencia de la "Secretaría de Planeación e Infraestructura" a la tarifa que corresponda en el Código de Rentas del Municipio.*						

Nota: El oferente deberá tener en cuenta además de los anteriores IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES relacionados en la tabla anterior, y las demás reglamentadas en el "Código de Rentas" incluidas las modificaciones aplicadas de conformidad, una vez han sido aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

5. CADUCIDAD
EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
El Municipio de Arauquita, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones

e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Arauquita, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

La **suspensión de un contrato estatal** es una medida provisional que se toma cuando circunstancias técnicas, jurídicas o económicas dificultan o impiden la ejecución del contrato. Esta suspensión puede ser acordada por ambas partes, si existen razones fundadas, o puede ocurrir de manera automática debido a eventos externos inevitables, como fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución temporal del contrato.
De conformidad con el Concepto C-827 de 2024[4], las partes deberán considerar los **requisitos mínimos:**

1. El contrato debe permitir la suspensión según su naturaleza.
2. No debe estar prohibido por la ley ni ser contrario al orden público o las buenas costumbres.
3. La suspensión debe perseguir el interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.
4. Debe justificarse con razones de fuerza mayor, caso fortuito, o para satisfacer el interés público.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del contrato los documentos de la formulación y etapa precontractual, así como todos los demás documentos y actas que se encuentren contenidos en el expediente contractual, el cual puede ser ubicado en el archivo físico de la Oficina Asesora de Jurídica y digitalmente en el SECOP I.

Así las cosas, forman parte integral del contrato: El Estudio Previo, la Matriz de Riesgos Previsibles, el Acto administrativo de Apertura, el Pliego de Condiciones y sus Anexos, las Adendas, la propuesta económica y la técnica y todas sus partes, aceptadas por la Administración Municipal, el Informe de evaluación, la Resolución de Adjudicación y el contrato, así como los señalados en este último.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, Adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

El presente pliego de condiciones se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

ASPECTOS JURÍDICOS: YINNERYS KATHERINE GONZÁLEZ FUENTES - *JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA* **FIRMA:**

ASPECTOS TÉCNICOS: DIOMAR ELIDEY MONTAÑEZ CARREÑO – *SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE* **FIRMA:**

[4]AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (2024). Concepto C-827 de 2024. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-827-de-2024/